



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **MULTIELECTRO S.A.S.** en contra de la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.; luego de haberse estudiado la demanda, se encuentra que no cumple los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social - C.P. del T. y de la S.S. y el Decreto 806 de 2020, por lo que se **INADMITE**, y se ordena a la parte actora que dentro del término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

- 1- Con base en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, la apoderada de la parte actora deberá aportar constancia de remisión de la demanda con sus anexos, por medio de correo electrónico a la entidad demandada; incluso, aportar constancia de remisión por el mismo medio, del escrito con el que pretende subsanar los requisitos solicitados en el presente auto.
- 2- Atendiendo el numeral 2° del artículo 25A del C.P. del T. y de la S.S., aclarar las pretensiones segunda y tercera de la demanda, en el sentido de indicar cuál es la principal y cuál la subsidiaria, debido a que ambas son excluyentes entre sí.
- 3- En virtud del numeral 1° del artículo 26 del C.P. del T. y de la S.S., se servirá allegar nuevo poder, en donde se evidencie que el representante legal de la entidad demandante faculta a la profesional del derecho, para reclamar las pretensiones objeto de la presente acción, habida cuenta que solo se percibe en contra de quien va dirigida la demanda, y no las aspiraciones de la misma.

Se le recuerda a la apoderada, su deber de inscribir o actualizar su correo electrónico y datos en la página del Registro Nacional de Abogados - RNA, tal como lo establece el inciso 2° del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS
Nº14** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
02 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4fe4cc8c6616f91b7feab7d84a069e59c364cf59dffaf9c1b676f0c20df0dd9**

Documento generado en 28/02/2022 12:20:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS
Nº 81** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy